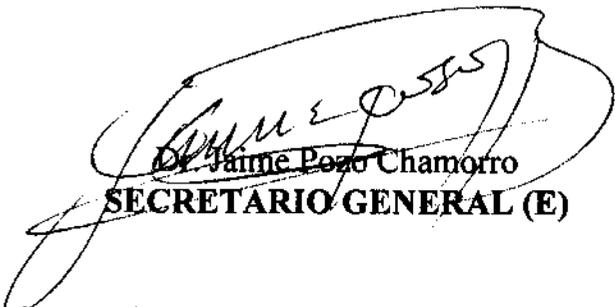


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0012-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Alexandra Anchundia Ávila, Rodrigo Trujillo Orbe y Melida Pumalpa Iza, a nombre de la señora Sara Emiliana Moya Conforme**, en contra de la sentencia de 29 de noviembre del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción de hábeas corpus Nro. 0871-2011, 915-2011, 0841-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación, confirmar la sentencia subida en grado, dictada el 27 de septiembre del 2011, por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante la cual se resolvió que por improcedente negar la acción de hábeas corpus, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 03 del 2.012


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. 0236-11-JH.

JPCH/LFJ



